

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021

11001 40 03 013 2021 00240

Como quiera que no fue subsanada conforme al auto inadmisorio del 27 de abril de 2021, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. DEVOLVER la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 29 Hoy 20-05-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario